

## **REGLAMENTO ELECTORAL**

**PRIMERO:** La Junta Electoral del Partido Socialista está conformada por tres Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes designados por la Junta Ejecutiva Provincial. Funcionará de lunes a viernes de 18 a 20 hs. en calle Feliciano N° 278 de la ciudad de Paraná. La información respecto del domicilio, días, horarios y demás notificaciones serán publicadas en la página web <http://www.partidosocialistaentrieros.com.ar> lo que será informado a cada lista interna, al momento en que se presenten para su oficialización.

**SEGUNDO:** La Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la misma mayoría. De sus deliberaciones se dejará constancia en actas numeradas que deberán ser suscriptas por los miembros presentes.

**TERCERO:** La presentación de listas para su oficialización que concurrirán a competir en las P.A.S.O. a celebrarse el 12 de septiembre 2021, vencerá a las 20 hs. del día 24 de Julio del corriente año.

**CUARTO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS.** Las listas de candidatos y candidatas a legisladores nacionales, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral en las planillas y en el soporte informático que ha establecido la Cámara Nacional Electoral.

Conjuntamente con las listas, se deberá presentar:

- 1) Nómina de precandidatos/as acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscriptas por el precandidato/a, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes, de acuerdo al modelo establecido por la Cámara Nacional Electoral;
- 2) Designación de apoderado/a y responsable económico-financiero de lista y constitución de domicilio especial en la ciudad sede de la Junta;
- 3) Denominación de la lista, en los términos del inciso d) del artículo 26 de la Ley 26.571;
- 4) Los avales deberán ser presentados en la cantidad y soportes establecidos por la Cámara Nacional Electoral;
- 5) Declaración jurada de las y los precandidatos comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;

6) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

Atento al inc. 3) artículo 57 de la Carta Orgánica provincial se permitirá la participación de extrapartidarios/as en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, siendo su participación en las listas hasta el 40% de los lugares a ocupar. Cada una de las participaciones será aprobada en particular por la Junta Ejecutiva Provincial.-

Asimismo, la Junta Electoral podrá convocar a los apoderados/as y responsables económicos-financieros de las listas, como se ha hecho en elecciones anteriores y atento los antecedentes del PS Entre Ríos, para que en forma solidaria y personal respondan patrimonialmente por perjuicios que puedan ocasionar de índole económica o patrimonial derivados del incumplimiento de las normas que tal función les confiere y del que pueda ser perjudicado el Partido Socialista Distrito Entre Ríos, así como otras inconductas del desarrollo electoral. Dichas funciones podrán ser cubiertas por extrapartidarios hasta un 50%.

**QUINTO:** Una vez presentada la lista y previo a su oficialización, la Junta Electoral verificará los certificados de antecedentes penales correspondiente a los precandidatos según el Registro Nacional de Reincidencia; asimismo verificará de la nómina informada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que los mismos no se encuentren incluidos en los incisos f) y g) del artículo 33 de la ley 23.298. Solicitará los Certificados de Libre Deuda de Cuota Alimentaria, todo a los fines de no estar comprendidos en las inhabilidades de ley, según lo establezca la normativa vigente.

**SEXTO: OFICIALIZACIÓN DE LISTAS.** Presentadas las listas con todos los requisitos establecidos, la Junta Electoral procederá, en el plazo de 48 horas, a controlar los mismos, oficializando las listas u observándolas; en ese caso, podrá intimar la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato que incumpla los requisitos o del que no se presente la documentación indicada o la integración de avales faltantes en caso de nulidad de alguno de los presentados, lo que deberá realizarse en el plazo perentorio de 24 horas.

**SÉPTIMO:** Las resoluciones que denieguen la oficialización de lista, son pasibles de recurso de revocatoria, que deberá presentarse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución denegatoria.

La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación.

La solicitud de revocatoria podrá acompañarse con el recurso de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos. Ante el rechazo de la revocatoria planteada, la junta electoral elevará el expediente sin más al Juzgado Federal con competencia electoral dentro de las veinticuatro (24) horas del dictado de la resolución confirmatoria.

**OCTAVO:** Los modelos de boletas deberán presentarse para su aprobación ante la Junta Electoral hasta el 29 de julio a las 20hs, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 443/2011.

**NOVENO:** La distribución de los fondos estatales recibidos para la campaña y para la impresión de boletas se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los arts. 23 y sgts. del Dec. N° 443/2011 y la asignación de los espacios publicitarios en los medios audiovisuales se efectuará conforme lo dispuesto en el art. 20 del Dec. N° 445/2011.

**DÉCIMO:** Una vez llevado a cabo el escrutinio de las P.A.S.O. y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 44 de la ley 26.571, la distribución de la ubicación de los cargos se regirá por el principio de la representación proporcional, aplicándose el sistema D' Hont en toda la lista, titulares y suplentes, para acceder a un cargo, la lista deberá haber alcanzado como mínimo el diez por ciento (10 %) de los votos válidos emitidos dentro de la interna. A los efectos del cumplimiento de la Ley 10.012 de equidad de género en la representación política, la Junta Electoral efectuará los reemplazos que fueren menester, respetando los lugares obtenidos por cada una de las listas participantes.